

# Propuesta de adición del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género del municipio de Rafael Delgado, Veracruz

Proyecto:

"Construcción participativa de estrategias y políticas públicas para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres del municipio de Rafael Delgado, Veracruz"



GOBIERNO FEDERAL



fodeimm  
Fondo de Desarrollo Municipal y Comunitario



Vivir Mejor

"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

# PROPUESTA DE ADICIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE RAFAEL DELGADO, VERACRUZ.

Consultora responsable: Lic. Laura Castro Medina

Auxiliar: Lic. Aldo Francisco López Velázquez

Proyecto:

**“Construcción participativa de estrategias y políticas públicas para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres del municipio de Rafael Delgado, Veracruz”**



**Directorio**

**Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

**Armando Joel Trinidad Quirino**

Presidente Municipal de Rafael Delgado, Veracruz

**Lic. María del Rocío García Gaytán**

Directora del Instituto Nacional de las Mujeres

**Rodolfo Isidro Hernández**

Síndico Único Municipal.

**Dulce Clarita Méndez López**

Regidora Única Municipal.

**Guadalupe Romero Cid**

Directora del Instituto de la Mujer en el Municipio de Rafael Delgado.

Veracruz 2012



fodeimm

{ 1 }



Vivir Mejor

## CONTENIDO.

**Introducción.**

**Capítulo I. Diagnóstico municipal sobre la situación de las mujeres y su posición de género.**

**Capítulo II. Marco jurídico**

**Capítulo III. Prioridades y estrategias sectoriales**

**Capítulo IV. Presupuestos y órganos ejecutores**

**Bibliografía.**



fodeimm

{ 2 }



Vivir Mejor

## INTRODUCCIÓN.

La transversalización de la perspectiva de género es uno de los medios trascendentales que debe implementar el gobierno municipal para el desarrollo

Esto se basa particularmente en impulsar políticas que tengan como finalidad alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, la eliminación de la violencia contra las mujeres, y la generación de las condiciones para reducir y eliminar la discriminación, particularmente contra mujeres y niñas.

De forma específica, en el Consenso de Quito en la Conferencia Económica para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas, el Estado Mexicano adoptó el compromiso de realizar “medidas en todos los ámbitos necesarios, incluidas medidas legislativas, presupuestarias y reformas institucionales, para reforzar la capacidad técnica y de incidencia política de los mecanismos gubernamentales para el adelanto de las mujeres, así como garantizar que alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura del Estado y se fortalezca la institucionalidad de género en su conjunto, a fin de que puedan cumplir sus mandatos”.

Por su parte, en la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, conocida como “Consenso de Brasilia” establece que los Estados Parte debe Promover y asegurar la transversalización del enfoque de género, raza y etnia, en todas las políticas, especialmente en la política económica y cultural, y la articulación entre los poderes del Estado y los actores sociales para garantizar la igualdad de género.

Así, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que los Ayuntamientos, deberán “implementar y vigilar el cumplimiento de las políticas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y del Estado”.

Por su parte, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la atribución al Ayuntamiento de “instrumentar y articular, en concordancia con la política estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres”.

Con base en lo anterior, se realiza la presente adecuación al Plan Municipal de Desarrollo 2011 – 2013, estableciendo acciones para cumplir con las atribuciones descritas en los ordenamientos aplicables, con base en el artículo 32 de la Ley de Planeación del Estado, la cual menciona que “El Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, serán revisados y adecuados con la periodicidad que determine el propio Ayuntamiento en base a las condiciones y circunstancias imperantes durante su vigencia”.



fodeimm

{ 3 }



Vivir Mejor

Esto se realiza atendiendo a los principios legales integrados en la normatividad estatal vigente que regula las actividades a favor de la protección de los derechos humanos:

- La igualdad entre la mujer y el hombre.
- El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- La no discriminación.
- La libertad de las mujeres.

Es necesario precisar que las acciones incorporadas en el presente documento se encuentran definidas en la normatividad internacional, nacional y estatal, con base en las prioridades, y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo actualmente en vigencia.



fodeimm



Vivir Mejor

## ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007 – 2012.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, establece y hace visible en su objetivo Eje 3 denominado “*Igualdad de oportunidades*” que uno de los medios para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, es mediante el acceso a instrumentos que permitan la erradicación de la pobreza, principalmente en los ámbitos laboral y económico, incidiendo en el mejoramiento de la calidad de vida.

La discriminación, como mandad constitucional, incluye aquellas que puedan ser motivadas por cuestiones de género o sexo, tal y como se establece en el subeje 3.5 intitulado “*Igualdad entre Mujeres y Hombres*”.

En este subeje incorpora atribuciones para la Administración Pública Federal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y la disminución y erradicación de las brecha de desigualdad que imperan entre los sexos, así como las problemas que enfrentan las mujeres en ejercicio de sus derechos humanos, en los ámbitos laboral, político, económico, familiar, de salud, educativo y social.

También se impulsa la institucionalización de la perspectiva de género al interior de cada una de las dependencias que la integran, así como su implementación en las acciones afirmativas y políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las mujeres.

Lo anterior se encuentran directamente vinculado con que el Gobierno Federal “se compromete a promover acciones para fomentar una vida sin violencia ni discriminación, así como una auténtica cultura de la igualdad”, a través de la coordinación entre los tres órdenes de gobierno han firmado un acuerdo mediante el cual se comprometen a asumir el principio de igualdad como eje rector de sus planes y acciones.

Por tanto, establece que el municipio, mediante diversos instrumentos de coordinación, debe también cumplir con los objetivos, principalmente en la erradicación de la pobreza y el alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.

La Estrategia 16.1 establece que se debe “Construir políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en toda la Administración Pública Federal, y trabajar desde el Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus atribuciones, para que esta transversalidad sea posible también en los gobiernos estatales y municipales”, otorgando la participación activa del gobierno municipal en la transformación de las políticas con enfoque de género, y sobre todo, la institucionalización de la perspectiva de género, mediante una coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno.



fodeimm



## ALINEACIÓN CON EL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO 2011 – 2017.

Dentro del numeral III.1.1 “Combatir rezagos para salir adelante”, el Plan Veracruzano de Desarrollo vincula como acción principal la Instrumentación políticas públicas en la Entidad que promuevan e incentiven la participación plena de la mujer veracruzana en las tareas del desarrollo.

Esto otorga la oportunidad de hacer visible la importancia de las mujeres para el desarrollo de la Entidad, mediante la integración, desde el ámbito municipal, a la conformación de acciones que incidan en su adelanto.

Asimismo, para el diseño de estrategias, se establecen las formas en que deben hacerse visible la participación de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida, mediante:

- Atender eficazmente a las mujeres como sujeto principal de las acciones, toda vez que representan el eje que impulsa la dinámica familiar y son un factor fundamental para la transformación social.
- Otorgar a las mujeres que viven en situación de vulnerabilidad, las herramientas necesarias para que incidan en su ámbito familiar y especialmente en sus hijos,
- de modo que se refuerce su papel de educadoras no formales de las nuevas generaciones de veracruzanos.
- Para desarrollar esta estrategia se realizará una propuesta de acciones específicas para acometer la falta de igualdad hacia la mujer, en la que se incluya la perspectiva de transversalidad de género en la instrumentación de las políticas públicas.

Por tanto, el presente documento permite esclarecer las acciones y estrategias del Plan Veracruzano de Desarrollo y trasladarlas a las necesidades e intereses de las mujeres en el municipio de Rafael Delgado.



fodeimm



## CAPITULO I:

### DIAGNOSTICO MUNICIPAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES Y SU POSICIÓN DE GÉNERO.

#### 2.1. Datos comparativos a nivel estatal y nacional.

Existen diversas estadísticas realizadas por el Gobierno Estatal y Federal en las cuales se muestra una clara

La población actual del municipio es de 10,267 mujeres y 9, 978 hombres<sup>1</sup>. Esto permite observar que es necesaria la consolidación de las políticas con perspectiva de género, a fin de desarrollar acciones específicas para el sector mayoritario de la población.

Asimismo, el porcentaje de mujeres de 12 a 19 años con al menos un hijo nacido vivo disminuyó del año 200 al 2010, al pasar de 9.1% a 8.9%, por lo que es necesario fortalecer las políticas de acceso a la salud para reducir estos porcentajes.<sup>2</sup>

	RAFAEL DELGADO	
	2000	2010
Porcentaje de mujeres de 12 a 19 años con al menos un hijo nacido vivo	9.1	8.9

En el ámbito de la educación, las mujeres continúan siendo el sector poblacional que tiene menores herramientas para su alfabetización, en comparación con los hombres, siendo que 83 mujeres de cada 100 hombres tienen acceso:

	RAFAEL DELGADO	
TASA DE ALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS	2000	2010
Mujeres	74.7	83.5
Hombres	84.1	88.2

Con relación a lo anterior, se observa que las mujeres y los hombres han

<sup>1</sup> INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000.

<sup>2</sup> Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, Censo Población y Vivienda, 2010.



aumentado de forma igualitaria su promedio de escolaridad, sin embargo resulta aun bajo para el desarrollo del municipio:

<b>RAFAEL DELGADO</b>		
<b>PROMEDIO DE ESCOLARIDAD</b>	<b>2005</b>	<b>2010</b>
Mujeres	6.1	6.9
Hombres	6.3	7.0

En el ámbito de la económica, el 31% de las mujeres que habitan el municipio de Rafael Delgado participan activamente en el desarrollo económico de la población, aumentando en 5 puntos porcentuales aproximados en comparación al año 2000. Aunque se observa un aumento de su participación económica, aun es bajo en comparación al 77% de los hombres.

<b>RAFAEL DELGADO</b>		
<b>TASA DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>2000</b>	<b>2010</b>
Mujeres	25.8	30.9
Hombres	74.5	77.0

El 23% de los hogares tiene una jefatura dirigida por mujeres. En comparación con el año 2000, estos datos han ido en aumento, por lo que es referente para observar el aumento en el indicador, así como las necesidades de las mujeres y sus familias.

<b>RAFAEL DELGADO</b>		
<b>PORCENTAJE DE HOGARES CON JEFATURA FEMENINA POR TIPO DE HOGAR</b>	<b>2000</b>	<b>2010</b>
Total de hogares	18.2	23.3
Hogares familiares	17.1	21.8
Hogares no familiares	38.1	43.3



Vivir Mejor

- Es de destacar que el 99.49% de la población del municipio vive en localidades con condiciones de marginación, donde las localidades más importantes, Rafael Delgado y Jalapilla se encuentran con grados de marginación alta y media, respectivamente.
- Las mujeres en condiciones de marginación representan el 50.47% de la población total del municipio.

### Hogares, vivienda y urbanización.

- Existen 1,030 (23.26%) hogares con jefatura femenina y 3,398 (76.74%) con jefatura masculina. De estos hogares, 89.07% se ubican en el área urbana y 10.93% en el área rural.
- El 80% de la población del total de hogares, se ubica en hogares con jefatura masculina, y el 20% en hogares con jefatura femenina.
- Del 89.07% de hogares urbanos, 21.68% corresponde a hogares con jefatura femenina y 67.39% con jefatura masculina.
- 31.85% de las viviendas tienen piso de tierra y solo el 62.07% dispone de agua entubada.
- Se observa que en el municipio existe una gran brecha digital y tecnológica, solo el 12.42% de las viviendas habitadas cuentan con computadora.
- Asimismo, solo el 6.39% de estas viviendas cuenta con internet y el 13.2% con línea telefónica fija.
- Destaca el hecho de que en los hogares en el área rural (10,93%), solo el 1.58% corresponde a hogares con jefatura femenina y el 9.35% a hogares con jefatura masculina.

### Salud Sexual y Reproductiva.

- Existe una significativa población de 11,383 personas que no es derechohabiente de los servicios de salud, la cual representa el 56.22% de la población total del municipio, siendo derechohabientes 8,791 personas que corresponden al 43.42%.
- El IMSS cuenta con 3,005 derechohabientes, en tanto que el ISSSTE solo 949.
- Por su parte, el seguro popular atiende a 1,864 familias.



fodeimm



- Se advierte que el personal medico es insuficiente para la población, puesto que solo hay 7 médicos para 20,245 habitantes.
- El 34% de las mujeres usa algún método anticonceptivo y un 66% no usa.
- De las mujeres que no usan métodos anticonceptivos, algunas están operadas, se encuentran sin pareja o están solteras y sin actividad sexual.
- Sobre la practica del Papanicolaou, un 47% de las mujeres sí lo practica y un 31% no.

### Educación.

- Existen 234 personas de 8 a 14 años que no saben leer ni escribir, 92 mujeres y 142 hombres.
- 1,829 personas de 15 años y más son analfabetas, 1,094 mujeres y 735 hombres.
- 1,654 personas de 15 años y más no tienen ninguna escolaridad, 1,020 mujeres y 634 hombres.
- 2,624 personas de 15 años y mas tienen primaria incompleta, 1,223 mujeres y 1,401 hombres.
- Se advierte que una gran cantidad de mujeres, mayor que de hombres, son analfabetas o no tienen ninguna escolaridad.

### Ingresos.

- El 45% de las mujeres participantes afirmaron que ellas son las encargadas de administrar y tomar decisiones sobre como ocupar su dinero, en 23% de los casos ambos toman las decisiones y en 18% son los esposos los encargados de hacerlo.

### Violencia contra las mujeres.

- 61 % de las mujeres afirman que es común la violencia hacia las mujeres en su colonia.
- 68 % de ellas afirma conocer casos en donde el marido golpea a su conyugue.
- De la totalidad de las mujeres participantes, afirman conocer 89 casos de esposas que son golpeadas por sus maridos.
- 50.5% las participantes conocen casos sobre maltrato físico y verbal hacia los



fodeimm



Vivir Mejor

Hijos.

- Para el 70.9 % es común que se presenten al interior de los hogares insultos hacia las mujeres por parte de los esposos.
- Un 65 % de las mujeres conoce casos en los cuales el marido ha abandonado a su hogar y esposa.



fodeimm



Vivir Mejor

## CAPITULO II: MARCO JURÍDICO.

### 2.1. Marco jurídico internacional.

Los compromisos internacionales adoptados por el Estado Mexicano, fueron promovidos por dos organismos internacionales principales, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos.

La adopción de estos compromisos se da mediante la firma y adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el sistema universal, y la Convención Americana de los Derechos Humanos, en el sistema interamericano.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es uno de los principales ordenamientos para la protección de los derechos humanos de las mujeres, en la cual, inscribe que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- “a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.
- “b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer”.<sup>6</sup>

En este sentido, el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer “observa con preocupación el que no haya una armonización sistemática de la legislación y de otras normas federales, estatales y municipales con la Convención, lo cual tiene como consecuencia la persistencia de leyes discriminatorias en varios estados y dificulta la aplicación efectiva de la Convención”.<sup>7</sup>

Y recomienda que: “(...) que conceda una alta prioridad a la armonización de las leyes y las normas federales, estatales y municipales con la Convención, en particular

<sup>6</sup> Artículo 2 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en ingles).

<sup>7</sup> RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, “Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW”, SRE/UNIFEM/PNUD, México 2008.



Vivir Mejor

mediante la revisión de las disposiciones discriminatorias vigentes, con el fin de garantizar que toda la legislación se adecue plenamente al artículo 2 y a otras disposiciones pertinentes de la Convención. El Comité insta al Estado parte a que ponga en marcha un mecanismo eficaz para asegurar y supervisar este proceso de armonización. Recomienda que el Estado parte adopte medidas para fomentar la concienciación sobre la Convención y las recomendaciones generales del Comité destinadas, entre otros, a los diputados y senadores, los funcionarios públicos, el poder judicial y los abogados a nivel federal, estatal y municipal.”

Así, de acuerdo a los diversos mandatos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, se han realizado Conferencias Mundiales en las cuales se conjuntan esfuerzos por parte de los Estados Parte de la ONU, organismos internacionales y organismos no gubernamentales, a fin de promover acuerdos para la protección de los derechos humanos.

Una de las mas importantes es la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Beijing, China en 1995, en la cual se acuerda la implementación de políticas en materia de igualdad, al aludir que el éxito de las políticas y de las medidas destinadas a respaldar o reforzar la promoción de la igualdad de género y la mejora de la condición de la mujer debe basarse en la integración de una perspectiva de género en las políticas generales relacionadas con todas las esferas de la sociedad, así como en la aplicación de medidas positivas con ayuda institucional y financiera adecuada en todos los niveles.

Establece la importancia de incluir la perspectiva de género y la visibilización de las mujeres para alcanzar el desarrollo, mediante: “para lograr la plena igualdad entre la mujer y el hombre en su contribución a la economía, se requieren esfuerzos decididos para que se reconozca y aprecie por igual la influencia que el trabajo, la experiencia, los conocimientos y los valores tanto de la mujer como del hombre, tienen en la sociedad.”<sup>8</sup>

La Plataforma de Acción de Beijing crea las condiciones necesarias para la potenciación del papel que desempeñan las mujeres en la sociedad y reconoce la importancia de traducir los instrumentos internacionales en Materia de Derechos Humanos a la legislación interna de los países miembros de la ONU a favor de los derechos humanos de las mujeres, en la que principalmente, se incluyen obligaciones para promover la armonización legislativa con perspectiva de género a los ordenamientos jurídicos internos de cada Estado.

En el ámbito interamericano La Convención Americana de Derechos Humanos afirma que “*Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.*”<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Párrafo 165 de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer.

<sup>9</sup> Artículo 24 “Igualdad ante la Ley” de la Convención Americana de los Derechos del Hombre en FLORES ROMUALDO, Deisy Magaly y RANNAURO MELGAREJO, *Op. Cit.*, página 416.



Vivir Mejor

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como "Convención de Belem Do Pará" señala que los Estados Parte deben "...Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

Asimismo refiere que los Estados Parte deben: (...) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; y .....Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

Entre otros ordenamientos que establecen compromisos del Estado Mexicano se encuentran los siguientes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1965;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966;
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, 1999.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2000.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las naciones unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, 1994.
- Estatuto de seguimiento para la implementación de la Convención de Belém do Pará 2004.
- Informes Hemisféricos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

## 2.2. Marco jurídico nacional.

México se encuentra integrado por un sistema jurídico que regula las atribuciones de los tres órdenes de gobierno, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres, la



fodeimm



igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación. Como inicio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, refiere que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

Así, las autoridades se encuentran a “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”. Además, establece la prohibición de la discriminación en cualquiera de sus formas, particularmente por edad, género, discapacidad o condición social.

También incorpora, en su artículo 4, la igualdad de mujeres y hombres ante la ley, como parte de un principio que deben vincularse con todas las acciones institucionales, incluyendo al Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene como objetivo promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de la Política Nacional el garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales.

Además, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece la obligación a las autoridades a eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Con relación al ayuntamiento, esta misma ley establece que “La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de esta Ley de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y en otros ordenamientos aplicables a los tres órdenes de gobierno”.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y



fodeimm



sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con relación a la elaboración de este documento, esta ley señala que la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Como parte de la igualdad entre mujeres y hombres y las acciones para la prevención y eliminación de la discriminación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su objeto establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

En cuanto a los instrumentos de carácter administrativos encontramos tres que son creados con criterios especializados para promover las políticas públicas encaminadas a lograr el principio de igualdad:

En el ámbito administrativo federal, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 entre sus acciones establece que el Gobierno Federal debe “promover el cumplimiento y la armonización de la legislación a nivel nacional con los instrumentos internacionales que ha firmado y ratificado México, es un ejercicio especialmente relevante para impulsar la modernización y el perfeccionamiento de la normatividad en materia de derechos humanos, transparencia y combate a la corrupción, la lucha contra el crimen organizado y la conservación de la diversidad y patrimonio cultural.”

El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 realizado por el Gobierno Federal en cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y hombres, hace mención como compromiso institucional “la necesidad de impulsar la armonización legislativa nacional en derechos humanos de las mujeres acorde con las convenciones y tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, especialmente para mujeres con discapacidad, reclusas, migrantes, adultas mayores, niñas, niños y adolescentes.”

Otros ordenamientos jurídicos que son aplicables figuran los siguientes:

- Ley y Reglamento del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley General de Población y su Reglamento.
- Ley de Planeación.



fodeimm



- Ley de Migración.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 sobre Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres, Criterios para la Prevención y Atención.

### 2.3. Marco jurídico estatal y municipal.

Para analizar la pertinencia de las propuestas incluidas en el presente documento, la Ley de Planeación afirma que “el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, serán revisados y adecuados con la periodicidad que determine el propio Ayuntamiento en base a las condiciones y circunstancias imperantes durante su vigencia”.

Esta adecuación se fundamenta en las necesidades e intereses que se establecen en la parte del Diagnóstico del presente documento, que afianza la necesidad de realizar la propuesta de armonización legislativa con perspectiva de género al Plan Municipal de Desarrollo 2011 – 2013.

De acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Veracruz, corresponde a los Ayuntamientos:

- Coordinar medidas y acciones con el gobierno del Estado en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal.
- Instrumentar y articular, en concordancia con la política estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.
- Garantizar la formación y capacitación a quienes integran la corporación policiaca para el cumplimiento eficiente de su responsabilidad.
- Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las órdenes de protección de emergencia y de prevención.
- Participar en la ejecución y evaluación de las acciones previstas en el Programa Estatal.
- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres.
- Promover, en coordinación con el gobierno estatal, cursos de formación, especialización y actualización sobre violencia de género y derechos humanos de las mujeres y niñas, a las personas que atienden a víctimas.
- Apoyar los programas de reeducación integral para las personas agresoras en los términos previstos en la Ley.



fodeimm



- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres.
- Apoyar la creación de las Unidades de Atención de las Víctimas de Violencia garantizando que la atención a las mujeres indígenas sea realizada por mujeres y en su propia lengua.
- Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas.
- Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de información a la sociedad sobre los Derechos Humanos de las mujeres y sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.<sup>10</sup>

Además, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

- Implementar y vigilar el cumplimiento de las políticas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y del Estado;
- Coparticipar con el Ejecutivo del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- Fomentar la participación social, política, cultural, económica y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y
- Elaborar los Presupuestos de Egresos de los municipios con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de las políticas de igualdad.<sup>11</sup>

Este mismo ordenamiento mandata a que las políticas de igualdad que desarrollen la Administración Pública Municipal y los órganos autónomos en el Estado, deberán establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural.

<sup>10</sup> Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Veracruz.

<sup>11</sup> Artículo 15 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz.



En el ámbito municipal, el Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Rafael Delgado hace referencia a que: "La administración pública del Municipio de Rafael delgado deberá conducir sus actividades conforme a las políticas y lineamientos que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Veracruzano de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y programas de gobierno, establezca el Ayuntamiento".<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Artículo 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Rafael Delgado.



Vivir Mejor

**CAPITULO III:  
PRIORIDADES Y ESTRATEGIAS SECTORIALES.**

**3.1. Prioridades del Plan Municipal de Desarrollo 2011 – 2013.**

El Plan Municipal de Desarrollo 2011 – 2013 se encuentra integrado por prioridades y objetivos estratégicos que son considerados de acuerdo a las necesidades de la población los cuales se describen a continuación:

No.	Prioridad	Objetivos Estratégico.
1.	<b>Gobierno de Transparencia y Rostro Humano.</b>	Fomentar la participación de las personas habitantes en las tareas compartidas de gobierno, respetando la dignidad de la persona y atendiendo siempre a la búsqueda del bien común.
2.	<b>Desarrollo Social y Económico.</b>	Fomentar el desarrollo integral de las personas habitantes del municipio con responsabilidad compartida, que incluyan acciones específicas del gobierno municipal tendientes al reforzamiento del desarrollo del municipio.
3.	<b>Desarrollo Urbano y Obra Pública.</b>	Restaurar, transformar, fortalecer y modernizar la infraestructura con que cuenta el municipio actualmente, así como ejecutar obras públicas que sean funcionales, estéticas, de impacto y beneficio social.
4.	<b>Seguridad Pública y Protección Civil.</b>	Profesionalizar al personal involucrado en estas áreas, dotándoles de los instrumentos insumos necesarios para que realicen con calidad y transparencia su labor.
5.	<b>Servicios Públicos de Calidad.</b>	Garantizar a la ciudadanía y público en general, servicios de calidad, dotándolos de calidez de rostro humano, maximizando los resultados, mediante la capacitación e instrumentación de sistemas modernos de administración.

Para la elaboración del presente documento, estas prioridades e intereses estratégicos fueron analizados con perspectiva de género y se atendieron las necesidades e intereses de las mujeres habitantes del municipios visibles en el diagnostico anteriormente descrito.

Así, se establecen acciones que son necesarias para consolidar la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio, y la prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres.



### 3.2. Estratégicas Sectoriales, Objetivos y Acciones.

#### Prioridad 1. Gobierno de Transparencia y Rostro Humano.

##### 1.1. Objetivos.

- Proporcionar la especialización y actualización profesional que requieran las personas al servicio público municipal, para garantizar en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.<sup>13</sup>
- Coparticipar con el Ejecutivo del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.<sup>14</sup>
- Desarrollar proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión y el respeto del principio de igualdad.<sup>15</sup>
- Incentivar la investigación en todo lo concerniente a la igualdad entre mujeres y hombres.<sup>16</sup>
- Establecer acciones afirmativas para la participación igualitaria de mujeres y hombres en mandos directivos de la administración pública estatal y municipal.<sup>17</sup>
- Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, edad y etnia, sobre puestos decisivos y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil.<sup>18</sup>

##### 1.2. Acciones.

###### 1.2.1. Gobernación.

- Realizar, actualizar y ejecutar diagnóstico desagregados por sexo.
- Diseñar e implementar el Programa Municipal de Cultura Institucional.
- Realizar un taller por año sobre planeación estratégica con perspectiva de género.
- Realizar un taller para la implementación de presupuestos sensibles al género.
- Difundir, entre las personas que laboran en el Ayuntamiento, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz.
- Realizar y ejecutar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

<sup>13</sup> Artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>14</sup> Artículo 15 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz.

<sup>15</sup> Artículo 33 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz.

<sup>16</sup> Artículo 33 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz.

<sup>17</sup> Artículo 33 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz.

<sup>18</sup> Artículo 36 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz.



fodeimm



- Realizar lineamientos para la prevención y atención de casos de mujeres en situación de violencia.
- Participar en los eventos del Gobierno del Estado en materia de género, derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres, principalmente de personas con cargos medios superior y superior.
- Elaboración del Programa Operativo Anual con perspectiva de género.
- Conmemorar el 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer" y el 25 de noviembre "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".
- Fortalecer al Instituto Municipal de las Mujeres.

### 1.2.2. Comunicación Social.

- Realizar un manual para la inclusión de la comunicación incluyente en la publicidad y mensajes a la población por parte del Ayuntamiento.
- Observar que los carteles, mensajes de radio o cualquier otro medio de difusión se realicen sin estereotipos en función del sexo y libres de discriminación.
- Publicitar las acciones realizadas a favor de los derechos humanos de las mujeres en el municipio.
- Realizar y difundir un Manual de Comunicación Incluyente.
- Difundir en la página web del municipio las acciones realizadas a favor de los derechos humanos de las mujeres.

## Prioridad 2. Desarrollo Social y Económico.

### 2.1. Objetivos.

- Establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de esta modalidad de la violencia en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares.<sup>19</sup>
- Fomentar la educación libre de estereotipos.<sup>20</sup>
- Garantizar una educación y capacitación para el trabajo sustentadas en el principio de igualdad.<sup>21</sup>
- Promover la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos y en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, en términos de la legislación electoral.<sup>22</sup>
- Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.<sup>23</sup>

<sup>19</sup> Artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>20</sup> Artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>21</sup> Artículo 33 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz.

<sup>22</sup> Artículo 36 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz.

<sup>23</sup> Artículo 38 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz.



fodeimm



Vivir Mejor

- Fomentar la participación social, política, cultural, económica y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.<sup>24</sup>

## 2.1. Acciones.

### 2.1.1. Educación y Cultura.

- Gestionar y otorgar estímulos económicos a mujeres y hombres en igualdad y sin discriminación.
- Apoyar en la gestión a niñas y adolescentes embarazadas de recursos económicos para continuar con sus estudios de educación básica.
- Realizar un evento para difundir las actividades culturales realizadas por mujeres.

### 2.2.2. Deporte.

- Promover la participación de las mujeres en eventos deportivos, principalmente en aquellos que son referidos a hombres.
- Fomentar las actividades deportivas de las mujeres adultas mayores y con discapacidad.

### 2.2.3. Promoción juvenil.

- Obtener y otorgar el apoyo jurídico, psicológico, económico, político y cultura con perspectiva de género.
- Difundir, dentro de la historia del municipio, la importancia de la participación de las mujeres.
- Difundir los derechos humanos de las mujeres jóvenes, mediante un folleto explicativo.
- Realizar una conferencia sobre la importancia de la participación de las mujeres jóvenes en el desarrollo del municipio.

### 2.2.4. Ecología, Planes y Jardines.

- Eliminar los estereotipos en función del sexo sobre el cuidado de la ecología y medio ambiente.
- Desarrollar un programa de reciclado de residuos con perspectiva de género.
- Promover la participación de las mujeres y los hombres en igualdad sobre el cuidado del medio ambiente, los parques y jardines.

### 2.2.5. Salud.

<sup>24</sup> Artículo 15 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz.



- Elaborar investigaciones con perspectiva de género en materia de salud.
- Realizar una campaña sobre el uso de los métodos anticonceptivos dirigido a mujeres y hombres.
- Efectuar una campaña para la prevención de las enfermedades de transmisión sexual.
- Difundir campañas de autoexploración y prevención del cáncer mamario y cervicouterino.
- Apoyar en las campañas de las instituciones de salud sobre la participación de los hombres en el cuidado de la salud.
- Realizar y/o actualizar el diagnóstico de salud de Rafael Delgado en las que se describan las necesidades de las mujeres y los hombres.
- Promover el conocimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de salud y violencia sexual.

#### **2.2.6. Participación ciudadana.**

- Establecer y difundir los canales de participación de las mujeres en la conformación de las políticas públicas que se encuentran incluidos en los ordenamientos jurídicos municipales.
- Realizar un evento para difundir los liderazgos de mujeres.
- Realizar una reunión de trabajo con los partidos políticos del municipio para que impulsen la participación política de las mujeres.
- Fomentar la participación de las mujeres en el Comité de Contraloría Social.

#### **2.2.7. Trabajo y Economía (Comercio).**

- Apoyar a las mujeres en la gestión de proyectos productivos.
- Realizar 2 talleres de capacitación para el trabajo dirigido a mujeres, libres de estereotipos en función del sexo.
- Realizar un folleto explicativo sobre los trámites que deben realizarse para la implementación de un negocio para mujeres.
- Incidir en la participación de las mujeres, personas con discapacidad o indígenas en las organizaciones obreras, patronales, sindicales y profesionales.
- Estimular que las mujeres, las personas con discapacidad e indígenas cuenten con acceso a los servicios bancarios, préstamos y cualquier otro medio que logre incrementar su participación en la vida económica del municipio.

#### **2.2.8. Mercado.**

- Realizar los programas de creación y mejoramiento del Mercado con perspectiva de género.

#### **2.2.9. Bares y Cantinas.**



fodeimm



Vivir Mejor

- Establecer en los Reglamentos respectivos el desaliento de conductas que vulneren o restrinjan los derechos humanos de las mujeres en los bares y cantinas.

### 2.2.10. Fomento Agropecuario.

- Realizar un evento de capacitación para la gestión de proyectos agropecuarios dirigidos a mujeres.
- Difundir los instrumentos tecnológicos y otros medios de desarrollo científico y tecnológico a mujeres para el desarrollo de proyectos agropecuarios.

## Prioridad 3. Desarrollo Urbano y Obra Pública.

### 3.1. Objetivos.

- Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.<sup>25</sup>

### 3.2. Acciones.

- Realizar estudios sobre el impacto de las obras públicas en mujeres jefas de familia.
- Promover la participación de las mujeres en el diseño de obras de infraestructura pública.

## Prioridad 4. Seguridad Pública y Protección Civil.

### 4.1. Objetivos.

- Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las órdenes de protección de emergencia y de prevención.<sup>26</sup>
- Apoyar los programas de reeducación integral para las personas agresoras en los términos previstos en la Ley.<sup>27</sup>
- Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas.<sup>28</sup>
- Prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en el municipio.

<sup>25</sup> Artículo 15 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz.

<sup>26</sup> Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>27</sup> Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>28</sup> Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



Vivir Mejor

#### 4.2.1. Seguridad Pública.

- Realizar y organizar el archivo de personas involucradas en actos delictivos, incluyendo los delitos cometidos contra mujeres y por mujeres.
- Impulsar la armonización con perspectiva de género de los ordenamientos jurídicos administrativos para incluir faltas administrativas relacionadas con la violencia contra las mujeres.
- Realizar un protocolo de intervención de casos de violencia contra las mujeres.
- Realizar un taller de capacitación a las autoridades policíacas sobre el género, derechos humanos de las mujeres y violencia contra las mujeres.
- Realizar un taller de capacitación sobre las medidas reeducativas al personal que labora en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.<sup>29</sup>
- Realizar un taller de capacitación a las autoridades policíacas municipales sobre la implementación de las órdenes de protección establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

#### 4.2.2. Protección Civil.

- Realizar una investigación sobre el impacto de los desastres naturales en mujeres.
- Impulsar una atención integral con perspectiva de género a mujeres, hombres, niñas y niños en casos de desastre naturales
- Impulsar la participación e las mujeres en los Comités Ciudadanos de Protección Civil.

#### 4.2.3. Violencia contra las mujeres.

- Realizar los Modelos municipales de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.<sup>30</sup>
- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres.<sup>31</sup>
- Apoyar la creación de las Unidades de Atención de las Víctimas de Violencia garantizando que la atención a las mujeres indígenas sea realizada por mujeres y en su propia lengua.<sup>32</sup>
- Realizar un programa municipal para la protección a mujeres en situación de violencia.<sup>33</sup>

<sup>29</sup> Artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>30</sup> Artículo 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>31</sup> Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>32</sup> Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>33</sup> Artículo 23 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



Vivir Mejor

- Gestionar ante las autoridades competentes la creación de un refugio para las mujeres en situación de violencia.<sup>34</sup>
- Gestionar, ante el Gobierno Estatal y Federal, la implementación de una Unidad de Atención a Víctimas de Violencia en el municipio.<sup>35</sup>
- Realizar un taller sobre conceptos básicos de género y conceptos relacionados con la violencia contra las mujeres a las autoridades policíacas y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Realizar un Banco de Datos sobre el número de mujeres atendidas y el tipo modalidad de violencia ejercida.
- Realizar un taller de capacitación a las personas agentes municipales sobre la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

## **Prioridad 5. Servicios Públicos de Calidad.**

### **5.1. Objetivos.**

- Otorgar la prestación de los servicios público con perspectiva de género.
- Atender las necesidades e intereses de las mujeres para el acceso a los servicios públicos municipales.

### **5.2. Acciones.**

- Realizar una encuesta entre las colonias y comunidades sobre las necesidades e intereses de las mujeres en el acceso a los servicios públicos y establecer recomendaciones para su inclusión en el diseño de políticas públicas.

<sup>34</sup> Artículo 23 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>35</sup> Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



Vivir Mejor

## CAPITULO IV: PRESUPUESTOS Y ÓRGANOS EJECUTORES.

### 4.1. Presupuestos con Perspectiva de Género.

Conforme al Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer (MESECVI), publicado en el año 2012, recomienda a los estados parte a aprobar partidas presupuestarias suficientes para la ejecución de políticas públicas y planes de prevención, atención, sanción y erradicación progresiva de la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado.<sup>36</sup>

Para el diseño e implementación de las acciones establecidas en el presente documento, el Ayuntamiento se encuentra facultado para "elaborar los Presupuestos de Egresos de los municipios con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de las políticas de igualdad."<sup>37</sup>

### 4.2. Órganos Ejecutores.

De conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables a las funciones y atribuciones del Ayuntamiento, todas las dependencias se encuentran vinculadas con la ejecución de las acciones, de conformidad a las competencias de que cada área que lo conforman.

<sup>36</sup> Párrafo 34.

<sup>37</sup> Artículo 15, fracción V de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz.



## CAPITULO V: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las políticas públicas con perspectiva de género, requieren la observación del avance en el desarrollo de las mujeres, por lo tanto, se destinan los siguientes objetivos y acciones:

### 1.1. Objetivos.

- Supervisar la incorporación de la perspectiva de igualdad al diseñar, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.<sup>38</sup>
- Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de prácticas que fomenten la desigualdad.<sup>39</sup>

### 1.2. Acciones.

- Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en el Estado y sus municipios, de la legislación existente en armonización con los instrumentos internacionales.<sup>40</sup>

<sup>38</sup> Artículo 37, fracción II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz.

<sup>39</sup> Artículo 37, fracción II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz.

<sup>40</sup> Artículo 38, fracción II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz.



fodeimm



## GLOSARIO.

**Acciones afirmativas.** Las medidas de carácter temporal, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres.<sup>41</sup>

**Atención.** El conjunto de servicios especializados, integrales y gratuitos proporcionados por las instancias gubernamentales a cualquier mujer víctima de violencia de género, a sus hijas e hijos y cuya finalidad es el fortalecimiento del ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su empoderamiento.<sup>42</sup>

**Brecha de género.** Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos<sup>43</sup>.

**Cultura institucional.** Sistema de significados compartidos entre las y los miembros de una organización que produce acuerdos sobre lo que es un comportamiento correcto y significativo. Incluye el conjunto de las manifestaciones simbólicas de poder, las características de la interacción y de los valores que surgen en las organizaciones y que con el paso del tiempo se convierten en hábitos y en parte de la personalidad de éstas. La cultura institucional determina las convenciones y reglas no escritas de la institución, sus normas de cooperación y conflicto, así como sus canales para ejercer influencia.<sup>44</sup>

**Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas.** Son los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y demás instrumentos internacionales en la materia.<sup>45</sup>

**Discriminación.** Se define como toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos por el Estado Mexicano.

<sup>41</sup> Artículo 6º fracción I de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>42</sup> Artículo 4º fracción IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>43</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de género, INMUJERES, 2009.

<sup>44</sup> Norma Mexicana, NMX-R-025-SCFI-2009, que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres.

<sup>45</sup> Artículo 4º fracción VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



La discriminación directa de sexo es considerada como la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiere ser tratada de manera menos favorable que otra de distinto sexo en situación similar. La discriminación indirecta de sexo se presenta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutra, pone a personas de un sexo en desventaja con respecto a personas del otro, sin que dicha disposición, criterio o práctica atienda a una finalidad legítima y objetiva.<sup>46</sup>

**Erradicación.** Conjunto de acciones y políticas públicas diseñadas con la finalidad de eliminar las condiciones estructuradas de la violencia de género, como la desigualdad entre las mujeres y hombres que derivan en los diferentes tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, los estereotipos, valores, actitudes y creencias misóginas y androcéntricas, así como la finalidad de garantizar las condiciones para la vigencia y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.<sup>47</sup>

**Estereotipo.** Características y funciones que se asignan a cada sexo y se basan en roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres<sup>48</sup>.

**Género.** Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.<sup>49</sup>

**Igualdad entre mujeres y hombres** implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier sexo o por estereotipos de género.<sup>50</sup>

**Igualdad sustantiva.** Es la que se expresa en el goce y ejercicio pleno, irrestricto, integral, cotidiano y en todos los ámbitos de la vida, de los derechos humanos fundamentales universalmente reconocidos a la persona, sin distinción de sexo.<sup>51</sup>

**Modalidades de Violencia.** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.<sup>52</sup>

**Perspectiva de Género.** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la

<sup>46</sup> Artículo 8 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>47</sup> Artículo 4º fracción IX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>48</sup> Artículo 6º fracción II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>49</sup> Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

<sup>50</sup> Artículo 7 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>51</sup> Artículo 6º fracción III de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>52</sup> Artículo 4º fracción XVII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.<sup>53</sup>

**Presupuestos con Perspectiva de Género:** Presupuestos que en su diseño, implementación y evaluación consideran los intereses y necesidades de mujeres y hombres con el fin de garantizar y priorizar la integración transversal de la política de género en planes, programas y acciones gubernamentales.<sup>54</sup>

**Prevención.** Estrategias y acciones coordinadas y anticipadas para evitar la violencia contra las mujeres, las actitudes y los estereotipos existentes en la sociedad acerca de las mujeres y los hombres.<sup>55</sup>

**Principio de Igualdad.** La posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.<sup>56</sup>

**Refugios.** Albergues, centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y por asociaciones civiles para la atención y protección de las mujeres y sus familias que han sido víctimas de violencia.<sup>57</sup>

**Sanción.** Castigo que impone la autoridad por la infracción a una Ley o Norma.<sup>58</sup>

**Tipos de Violencia.** Actos u omisiones que dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres.<sup>59</sup>

**Transversalidad.** La herramienta metodológica que permite incorporar la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, con el objetivo de homogeneizar los principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de Igualdad.<sup>60</sup>

<sup>53</sup> Artículo 4º fracción XXI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>54</sup> Artículo 4º fracción XXIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>55</sup> Artículo 4º fracción XXIV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>56</sup> Artículo 6º fracción V de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>57</sup> Artículo 4º fracción XXVII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>58</sup> Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Primera Edición, Espasa Calpe, España. 2009.

<sup>59</sup> Artículo 4º fracción XXXII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>60</sup> Artículo 6º fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Vivir Mejor

**Víctima.** Mujer de cualquier edad a quien se le inflinge cualquier tipo de violencia.<sup>61</sup>

**Violencia de Género.** Cualquier acción u omisión, basada en el género, que les cause a las mujeres de cualquier edad, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público y que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones, y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades afectando sus derechos humanos. La violencia de género contra las mujeres involucra tanto a las personas como a la sociedad, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales, y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres durante todo su ciclo de vida.<sup>62</sup>

<sup>61</sup> Artículo 4º fracción XXXIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>62</sup> Artículo 8 fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



fodeimm



## BIBLIOGRAFÍA.

- Aguilar, L., *El Estudio de las Políticas Públicas*, Ed. Porrúa. México, 1992.
- Barquet, M., *Sobre el género en las políticas públicas: Actores y contexto*, en Urrutia (comp.), *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas*, PIEM - El Colegio de México, México, 2002.
- Cabrero, E., *Políticas Públicas Municipales: una agenda en construcción*, Ed. CIDE-Miguel Ángel Porrúa, México, 2003.
- Facio, A., *Cuando el Género Suena Cambios Trae: Metodología para el análisis de género del fenómeno legal*, ILANUD, San José, 1991.
- Fraga, G., *Derecho Administrativo*, 35ª Ed., México, Porrúa, 1997.
- Flores R., et. all., *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres*, 3ª Edición, Tomos I, II y III, SRE, UNIFEM, PNUD, México, 2008.
- García Prince, E., *Hacia la Institucionalización del Enfoque de Género en las Políticas Públicas*, Fundación Friedrich Ebert, Venezuela, 2003.
- Gómez Vargas, M., et. all., *Estatuto de Seguimiento para la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia en Contra de la Mujer, Convención de Belém do Pará*, SRE/UNIFEM/PNUD, México, 2005.
- Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
- *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.*
  - *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*
  - *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.*
  - *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.*
  - *Norma Mexicana para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, NMH-R-025-SCFI-2009, 2009.*
  - *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.*
- Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave*.
- *Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave.*
  - *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*
  - *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz.*



Instituto Nacional de las Mujeres, *Glosario de género*, Segunda edición, INMUJERES, México, 2008.

--- *Desarrollo Local con Igualdad de Género, Volumen I: Guía conceptual*, México, 2009.

--- *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*, INMUJERES/PNUD/GIMTRAP, México, 2003.

--- *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012*, INMUJERES, México, 2008.

López Méndez, I., et. all, *Manual para técnicos de cooperación: Integrando el análisis de género en el desarrollo*, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, Madrid, 2000.

López Velázquez, A., et. all., *Armonización Legislativa con Perspectiva de Género al Derecho Interno del Estado de Veracruz para el Desarrollo Municipal*, Instituto Veracruzano de las Mujeres, México, 2010.

Pérez Cervera, M., *Manual para el Uso No Sexista del Lenguaje*, CONAVIM, México, 2011.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Consenso de Brasilia*, CEPAL, Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Brasilia, 16 de julio de 2010.

--- *Declaración y el Programa de Acción de Viena*, 1993.

--- *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con la Declaración Política y el Documento Final 'Beijing+5'*, Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 2002.

--- *Consenso de Brasilia*, CEPAL, Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Brasilia, 16 de julio de 2010.

--- *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con la Declaración Política y el Documento Final 'Beijing+5'*, Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 2002.

--- *Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer*, Recomendación E/CN.15/2010/L.2/Rev.1, Consejo Económico y Social, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, 20 de mayo de 2010.

--- *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Yakin Ertürk. Integración. Informe E/C.4/2006/61/Add.4, 2006.

--- *Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y Respuesta del Gobierno de México*, Comité para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 2005.

--- *IX Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, Comisión para América Latina y el Caribe, 2004.

--- *X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, Comisión para América Latina y el Caribe, 2007.



fodeimm



Vivir Mejor

— *La Incorporación de la Perspectiva de Género, Una Visión General*, Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas, New, York, USA, 2002.

Organización de los Estados Americanos, *Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia de las Américas*, CIDH, 2007.

— *Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos/OEA, Washington, 2008.

— *Primer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*, MESECVI, Estados Unidos, 2006.

— *Respuestas al Cuestionario/Informe de País/Observaciones de la Autoridad Nacional Competente (ANC)*, MESECVI, 2008.

— *Resolución EA/Ser. L./II.7.10*.

— *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*, MESECVI, Estados Unidos, 2012.

— *Sentencia Caso Gonzales y Otras Vs México "Campo Algodonero"*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Costa Rica, 2009.

Palacios Treviño, Jorge, *Tratados, Legislación y práctica en México*, Secretaría de Relaciones Exteriores/Universidad Iberoamericana, México 2007.

Rannauro Melgarejo, E., *Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, SRE/UNIFEM/PNUD*, México, 2007.

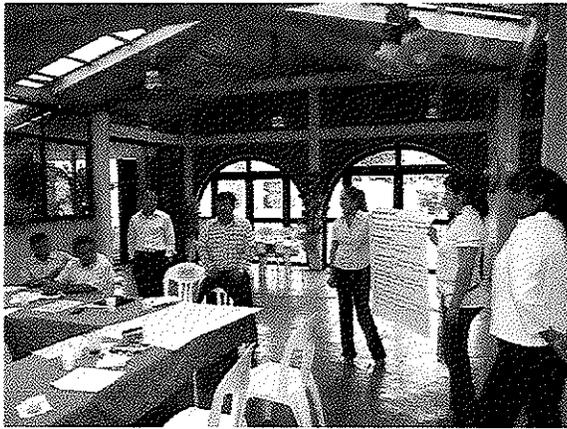
Seara Vázquez, M., *Derecho Internacional Público*, Porrúa, México, 2009.



fodeimm



# ANEXO FOTOGRAFICO





GOBIERNO FEDERAL



fodeimm



Vivir Mejor